



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004819

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente y Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

\* Por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante *acto administrativo motivado* que deberá ser comunicado al docente:

1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando..."

\* La Educadora **ALEXANDRA MUÑOZ HERRERA**, identificada con Cédula **43.756.827**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Botero, Sede Institución Educativa Rural San Pedro del municipio de Santo Domingo, plaza 0510500-002, quien, aporta concepto médico del 29 de abril de 2019, emitido por la doctora Yenny M. Escobar, Especialista en Salud Ocupacional de la entidad Red Vital con Radicado 2019010159754 del 29 de abril de 2019, debido a que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, por lo cual solicita sea considerado su estado actual para ser trasladada a un municipio que le proporcione los servicios médicos ambulatorios o de urgencias en el momento de requerirlo, y que no demande el uso del medio de transporte la motocicleta.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, decide atender la petición de la docente Muñoz Herrera, trasladándola para el municipio de La Ceja, considerando adecuado dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente **LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ**, identificado con Cédula **98.484.471**, quien viene como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Centro Educativo Rural El Tambo, Sede Centro Educativo Rural Isidora Duque del municipio de La Ceja, plaza 2227000-002 -población mayoritaria, según las razones expuestas.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALEXANDRA MUÑOZ HERRERA**, identificada con Cédula **43.756.827**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural El Tambo, Sede Centro Educativo Rural Isidora Duque del municipio de La Ceja, plaza 2227000-002 -población mayoritaria, en reemplazo de Luis Fernando Daza Lopez, identificado con Cédula 98.484.471, a quien se le termina el nombramiento provisional; la educadora Muñoz Herrera viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Rural Botero, Sede Institución Educativa Rural San Pedro del municipio de Santo Domingo, plaza 0510500-002 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ**, identificado con Cédula **98.484.471**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Especialista en Gerencia Educativa, Docente de Aula, área de Matemáticas en el Centro Educativo Rural El Tambo, Sede Centro Educativo Rural Isidora Duque del municipio de La Ceja, plaza 2227000-002 -población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a Alexandra Muñoz Herrera, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al Señor Luis Fernando Daza Lopez, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



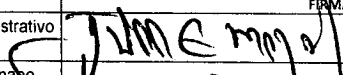
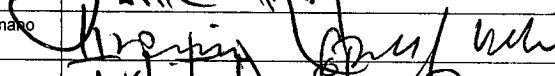
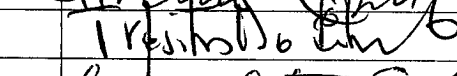
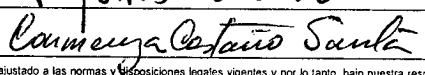
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			